



POR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO.

CÓDIGO DEL PRESTADOR

95001000011

NIT - 832.001.966-2

Oficina de Presupuesto

ACUERDO No. 009

"Por medio del cual se aprueba el Acuerdo de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal Comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones Legales establecidas en el Artículo 11 del Decreto Ley 1876 del 03 de Agosto de 1994 y Estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 90, literal C de la ley 489 de 1998; el Artículo 18 numeral 4to del Acuerdo No 003 de 1998 (Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare), y Ordenanza No. 002 del 20 de Marzo de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas E Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por valor de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$22.263.371.627)** así:

A. - PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO 1 (CSF)	RECURSO 2 (SSF)	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	\$20.871.613.203	\$1.391.758.424	\$22.263.371.627
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0	\$0	\$0
11	INGRESOS CORRIENTES	\$20.871.613.203	\$1.391.758.424	\$22.263.371.627
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al artículo anterior aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por valor de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$22.263.371.627)** así:



POR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO.

CÓDIGO DEL PRESTADOR

95001000011

NIT - 832.001.966-2

Oficina de Presupuesto

B. - PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VR/GASTOS
2	GASTOS	\$22.263.371.627
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$19.719.371.627
22	GASTOS DE OPERACIÓN	\$2.544.000.000
23	GASTOS DE INVERSIÓN	\$0
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$0

ARTÍCULO 3º: La Gerencia de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, con corte a 31 de diciembre del año 2016 y mediante resolución establecerá las cuentas por pagar previa liquidación y certificación de tesorería teniendo en cuenta los acreedores varios e informará a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: De igual manera se informará a la Junta Directiva el saldo libre de afectación de las cuentas por cobrar, para que cubran gastos no aforados.

C. - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 5º: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6º: Los Ingresos Corrientes por concepto de la Venta de Servicios de Salud y otros, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare tenga para ello cuenta registrada, por el tesorero (a) de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Este es el instrumento mediante el cual el (la) Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare., podrá conocer con que recursos cuenta mensualmente para atender los gastos para el normal funcionamiento de la Institución.



CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7°: El (la) Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare realizará mediante Resolución, la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Vigencia Fiscal de 2017, para facilitar su ejecución.

ARTÍCULO 8°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal (Compromisos) para que los recursos en él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el ordenador (a) del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 9°: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 10°: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11°: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal de 2017, para tal efecto el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces de la Entidad, garantizará la existencia de recursos en los rubros del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.



ARTÍCULO 12°: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal previo el lleno de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 13°: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecunarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14°: El (la) ordenador (a) del gasto será el (la) competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores así como los avances o anticipos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15°: En virtud a lo consagrado en el Decreto 115 de 1996, en cualquier mes del año fiscal el (la) Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente, previa autorización de la Junta Directiva, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, sea reducido.

ARTÍCULO 16°: Cuando la Junta directiva se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de acuerdo las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas y deberá ser remitida copia del mismo al CODFIS del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO 17°: El (la) Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, previa autorización del CODFIS Departamento Guaviare donde se faculta al ordenador del gastos del Hospital, realizar modificaciones por medio de acuerdos de traslados y adiciones al presupuesto, informará mediante oficio remitido a la Junta



Oficina de Presupuesto

Directiva y al CODFIS - Guaviare, los actos administrativos generados cuando estas modificaciones afecten los montos globales, aprobados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 18°: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se efectuará mediante Resolución del Gerente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19°: El (la) Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deberá expedir la liquidación del Presupuesto General de la Institución de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

ARTÍCULO 20°: El presente acuerdo fue aprobado en Junta Directiva Extraordinaria el día 03 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 21°: Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese a copia al Consejo Superior de Política Fiscal - CODFIS - Departamento Guaviare, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 22°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2016


ELMER LOSADA CUELLAR
Presidente


FELIX OCTAVIO CANO GARCIA
Secretario



RESOLUCIÓN No 10 DE 2016

Noviembre 4 de 2016

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, sujeta al régimen de las empresas sociales del estado de Orden Nacional Departamental, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

EL CONFIS DEPARTAMENTAL en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 1111/96 y Ordenanza No 025 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto del Departamento del Guaviare y su entidades descentralizadas

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 009 de 3 de noviembre de 2016, la Junta Directiva de la Empresa de ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Que la Empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, presentó el día 4 de noviembre de 2016 el anteproyecto de presupuesto, para estudio y aprobación del CONFIS Departamental.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 establece que le corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal del Guaviare aprobar mediante Resolución el Presupuesto de las Empresas sociales del estado de Orden Departamental

Que el artículo 21 de la Ordenanza No 25 de 1996, establece que son funciones del Consejo Superior de Política Fiscal del Guaviare aprobar mediante Resolución el presupuesto de las Empresas social del estado de Orden Departamental.

Que en reunión efectuada durante el día 4 de noviembre de 2016, el consejo superior de Política Fiscal del Guaviare-CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y Gastos de la empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2017 y le corresponde al CONFIS Departamental aprobar los montos globales para la respectiva vigencia.

En mérito de lo anterior señalado

RESUELVE



ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, en la suma de por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (22.263.371.627) ASÍ:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2017

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO 1 (CSF)	RECURSO 2 (SSF)	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	20.871.613.203.00	1.391.758.424.00	22.263.371.627.00
10	DISPONIBILIDAD INICIAL			
11	INGRESOS CORRIENTES	20.871.613.203.00	1.391.758.424.00	22.263.371.627.00
12	INGRESOS DE CAPITAL			

ARTICULO 2º: Apruébese el presupuesto de gastos de la empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, en la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (22.263.371.627) ASÍ:

PRESUPUESTO FDE GASTOS DE LA VIGENCIA 2016

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	TOTAL GASTO
2	GASTOS	22.263.371.627.00
21	GASTOS FUNCIONAMIENTO	19.719.371.627.00
22	GASTOS DE OPERACIÓN	2.544.000.000.00
23	GASTOS DE INVERSIÓN	

ARTICULO 3º La Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, con corte a 31 de diciembre del año 2016, y mediante resolución establezca las cuentas por pagar previa liquidación y certificación de tesorería teniendo en cuenta los acreedores varios e informara a la Junta Directiva.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4º Las disposiciones generales del presente acuerdo son contempladas por la Constitución Nacional, Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I



CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5º Las disposiciones generales rigen para el presupuesto General empresa del estado ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6º. Los ingresos corrientes por concepto de venta de servicios de salud y otros, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la empresa tenga para ello cuenta registrada por el Tesorero de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7º. El Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, realizara mediante resolución, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobados para la vigencia Fiscal de 2016.

ARTICULO 8º Todos los actos administrativos que efectúen las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para entender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el Gerente no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva, para comprometer Vigencias Futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesorero de la Entidad que se adquirieran con violación a este precepto, no tengan valor alguno.

ARTICULO 9º Las afectaciones al presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.





Con cargos a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10°. ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, cancelaran los fallos de tutela con cargos al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 11°. El Gerente será el competente para expedir la resolución que registre las constituciones y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto General de la Empresa.

ARTICULO 12°. La adquisición de los bienes que necesite la empresa ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respalda sean modificadas.

ARTICULO 13°. El Gerente deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPITULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 14. Las cuentas por pagar de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Correspondiente a la vigencia 2016 deberán constituirse mediante resolución a más tardar el 20 de enero de 2017.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 15°. En virtud de lo consagrado en el artículo 347 de la constitución Política de Colombia, en cualquier mes del año fiscal el Gerente, podrá reducir o aplazar total o



parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos obligaciones contratadas con cargos a tales recursos.
2. Que el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2017, sea reducido.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la sanción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 16. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales a aplazar su cumplimiento, señalará que por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa Anual Mensualizado PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 17. El Gerente presentará a la Junta Directiva ante proyectos de acuerdo sobre traslados cuando se modifiquen las cifras globales inicialmente aprobadas y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los acuerdos.

ARTICULO 18. Las modificaciones a la desagregación del presupuesto general de la empresa efectuada mediante comunicado de gerencia del gerente y rendición de la Junta Directiva, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas y gastos de inversión aprobados por el CONFIS se harán mediante comunicado de gerencia expedida por el gerente y rendición de la Junta Directiva de la Entidad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Elaboro y Proyecto: Mayory Romero

HECTOR ADOLFO SOLANO H.
Director DAPG

Director DAPG

ELIZABETH ROJAS SANCHEZ
Tesorera General

Tesoro General

ELMER LOSADA CUELLAR
Secretario de Hacienda

Secretaría de Hacienda

NESTOR RESTREPO BENJUMEA
Professional U. Grado 66

Professional / Grade 66

JORGE ELIECER DIAZ MEDINA
Gobernador (E) del Guaviare

Gobernador (E) del Guaviare

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Dada en San José del Guaviare, a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de 2016

fiscales a partir del 1 de Enero de 2017

ARTÍCULO 23. La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos

modificaciones afecten los montos globales.

de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2017, informara mediante oficio a la junta Directiva y al CONFIS Departamental, los actos administrativos generados cuando estas

ARTICULO 22º. Facítese al gerente de la empresa ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, para realizar modificaciones por medio de traslados y adiciones al presupuesto

de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal del año 2017.

GUAVIARE, para efectuar las aclaraciones necesarias fin de enmendar errores numéricos u omisiones en las cuales hubiese podido incurrir en la confección del proyecto de presupuesto.

ARTICULO 21º Facilitese al gerente de la empresa ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL

presupuesto de la empresa (ART 55)

ARTICULO 20. Corresponde al gerente expedir comunicado de gerencia de liquidación del

de 2016 de la empresa ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAIVARE

ARTÍCULO 19°. El gerente deberá presentar a la Secretaría de Hacienda Departamental a más tardar el 28 de febrero de 2017 los estados financieros consolidados al 31 de Diciembre



RESOLUCIÓN No. 1316 DE 2016
(30 de Diciembre de 2016)

Por medio de la cual se efectúa desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAIVARE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 0341 del 08 de Noviembre de 2016, con Acta de Posesión No. 730 del 11 de Noviembre de 2016, emanada de la Gobernación del Departamento del Guaviare, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0341 del 08 de Noviembre de 2016, con Acta de Posesión No. 730 del 11 de Noviembre de 2016, emanada de la Gobernación del Departamento del Guaviare, fue nombrado el Servidor Público CARLOS ANIBAL SEPULVEDA LIZARAZO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.269 expedida en Nobsa (Boyacá), como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

2. Que en el artículo 7° del Acuerdo No. 009 del 03 de Noviembre de 2016, a través del cual la Junta Directiva, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, describe que se realizara mediante resolución la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Vigencia 2017, para facilitar su ejecución.

3. Que el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Guaviare, a través de la Resolución No. 10 del 04 de Noviembre de 2016, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, en cifras Globales.

4. Que para facilitar su ejecución y de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

En virtud a lo anterior,



SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
HOSPITAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Oficina De Presupuesto

NIT - 832.001.966-2
95001000101

CODIGO PRESTADOR

POR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Efectúese la desagregación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 así:

Rubro	Código	Rubro Nombre			Recurso No. 1	Recurso No. 2	Total Ingresos
1		INGRESOS			20.871.613.203	1.391.758.424	22.263.371.627
11		INGRESOS CORRIENTES			20.871.613.203	1.391.758.424	22.263.371.627
111		TRANSFERENCIAS			0	1.391.758.424	1.391.758.424
11107		OTROS APORTES			0	1.391.758.424	1.391.758.424
1110702		OTROS			0	1.391.758.424	1.391.758.424
111070201		OTROS APORTES NACIÓN NO LIGADOS A LA VENTA SERVICIOS SALUD (SSF)			0	1.391.758.424	1.391.758.424
113		VENTA DE SERVICIOS			20.871.613.203	0	20.871.613.203
11301		VENTA DE SERVICIOS DE SALUD			20.864.640.004	0	20.864.640.004
1130101		EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO			3.593.176.403	0	3.593.176.403
113010101		REGIMEN CONTRIBUTIVO			3.593.176.403	0	3.593.176.403
1130102		EPS-S - REGIMEN SUBSIDIADO			7.345.539.079	0	7.345.539.079
113010201		REGIMEN SUBSIDIADO			7.345.539.079	0	7.345.539.079
1130103		ENTIDAD TERRITORIAL			295.272.508	0	295.272.508
113010301		POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO - NO CAPITALADOS			291.757.092	0	291.757.092
113010302		OTRAS SECRETARÍAS (DPTO. MCPAL. DIST. DE SALUD)			3.515.416	0	3.515.416
1130111		I.P.S. PRIVADAS			162.433.110	0	162.433.110
113011101		I.P.S. PRIVADAS			162.433.110	0	162.433.110
1130113		COMPAÑÍAS DE SEGUROS			1.006.382.460	0	1.006.382.460
113011301		COMPAÑÍAS DE SEGUROS - ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT			1.006.382.460	0	1.006.382.460
1130115		ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL			656.371.872	0	656.371.872
113011501		REGIMENES ESPECIALES			518.433.266	0	518.433.266
113011502		COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS			137.938.606	0	137.938.606
1130118		ATENCION A PARTICULARES			141.586.986	0	141.586.986
113011801		PARTICULARES			141.586.986	0	141.586.986
1130121		OTRAS ENTIDADES/EMPRESAS			38.401.334	0	38.401.334
113012101		OTRAS ENTIDADES/EMPRESAS			38.401.334	0	38.401.334
1130130		CUENTAS POR COBRAR			7.625.476.251	0	7.625.476.251
113013001		CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES			7.625.476.251	0	7.625.476.251
11302		VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS			6.973.199	0	6.973.199
1130209		OTROS			6.973.199	0	6.973.199
113020902		OTROS DIFERENTES A VENTA DE SERVICIOS DE SALUD			6.973.199	0	6.973.199



SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Oficina De Presupuesto

NIT - 832.001.966-2

95001000101

CODIGO PRESTADOR

FOR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO

ARTÍCULO 2º: Efectúese la desagregación del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017 así:

Rubro Código	Rubro Nombre	Gastos Aforados 2017
2	GASTOS	22.263.371.627
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.719.371.627
211	GASTOS DE PERSONAL	15.101.701.678
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	6.532.989.149
2110101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	4.201.815.600
211010101	SUELDOS PERSONAL NOMINA	4.201.815.600
2110105	INDEMNIZACION VACACIONES	18.319.860
211010501	INDEMNIZACION POR VACACIONES	18.319.860
2110106	FESTIVOS, DOMINICALES, HORAS EXTRAS	550.657.085
211010601	FESTIVOS, DOMINICALES, HORAS EXTRAS	550.657.085
2110107	RECARGOS NOCTURNOS Y TRABAJO SUPLEMENTARIO	550.657.085
211010701	RECARGOS NOCTURNOS Y TRABAJO SUPLEMENTARIO	550.657.085
2110109	OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.211.539.519
211010901	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	127.776.720
211010902	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	23.343.420
211010903	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	17.821.506
211010904	AUXILIO DE TRANSPORTE	25.818.156
211010905	PRIMA DE SERVICIOS	182.217.999
211010906	PRIMA DE VACACIONES	189.810.416
211010907	PRIMA DE NAVIDAD	395.438.366
211010909	VACACIONES	249.312.936
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5.535.820.000
2110201	PERSONAL ASISTENCIAL	5.017.600.000
211020105	CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS - ASISTENCIAL	5.017.600.000
2110202	PERSONAL ADMINISTRATIVO	518.220.000
211020205	CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVO	518.220.000
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	942.016.358
2110301	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO- SSF	731.465.452
211030101	APORTES SALUD SERVICIO MEDICO - SECTOR PRIVADO	360.055.900
211030102	APORTES PENSIONES - SECTOR PRIVADO	263.207.318
211030103	CESANTIAS SECTOR PRIVADO	2.771.478
211030104	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES ARL	105.430.756
2110302	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO- CSF	210.550.906



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Oficina De Presupuesto

NIT - 832.001.966-2

95001000101

CODIGO PRESTADOR

FOR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO

Rubro Código	Rubro Nombre	Gastos Aforados 2017
211030201	APORTES SALUD SERVICIO MEDICO - SECTOR PRIVADO	103.128.340
211030202	APORTES PENSIONES - SECTOR PRIVADO	74.719.347
211030203	CESANTIAS SECTOR PRIVADO	2.430.199
211030204	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES ARL	30.273.020
211040103	CESANTIAS - FONDO NACIONAL DEL AHORRO	404.798.778
211040102	APORTES PENSIONES - SECTOR PUBLICO	252.885.463
211040101	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO- SSF	657.684.241
211040104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.890.876.171
211040105	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO- SSF	657.684.241
211040201	APORTES SALUD SERVICIO MEDICO - SECTOR PUBLICO	514.856.888
211040202	APORTES PENSIONES - SECTOR PUBLICO	71.789.177
211040203	CESANTIAS - FONDO NACIONAL DEL AHORRO	110.167.289
211040205	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMCAJA	232.850.191
211040206	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	182.117.031
211040207	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	121.411.354
2110901	PAGO DE PERSONAL DE VIGENCIA ANTERIORES	200.000.000
211090101	PAGOS DE PERSONAL VIGENCIAS ANTERIORES	200.000.000
211090102	CESANTIAS RETROACTIVAS VIGENCIAS ANTERIORES	200.000.000
213	GASTOS GENERALES	3.454.192.082
21301	ADQUISICION DE BIENES	1.175.148.509
2130101	MANTENIMIENTO	333.950.574
213010101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - ADQUISICION DE BIENES	333.950.574
2130109	OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES	841.197.935
213010901	COMPRA DE EQUIPO	50.000.000
213010902	COMPRA EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO	50.000.000
213010905	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	180.000.000
213010906	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	140.000.000
213010907	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	200.000.000
213010908	DOTACION Y ROPIERIA	150.000.000
213010909	GESTION AMBIENTAL - ADQUISICION DE BIENES	20.000.000
213010910	SALUD OCUPACIONAL - ADQUISICION DE BIENES	12.000.000
213010911	BIENESTAR SOCIAL - ADQUISICION DE BIENES	39.197.935
21302	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.165.606.841
2130201	MANTENIMIENTO	779.218.007
213020101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - ADQUISICION DE SERVICIOS	779.218.007
2130202	SERVICIOS PUBLICOS	475.654.359
213020201	SERVICIOS PUBLICOS	475.654.359
2130209	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	910.734.476

San José Del Guaviare, Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 - 5840168 FAX: 5840531 - 5841243 PBX 5849155



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAIVARÉ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Oficina De Presupuesto

NIT - 832.001.966-2

95001000101

CODIGO PRESTADOR

POR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO

Rubro Código	Rubro Nombre	Gastos Aforados 2017
213020901	SEGUROS	158.328.184
213020902	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	15.000.000
213020903	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	90.736.482
213020904	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	67.757.365
213020905	ASISTENCIA MEDICA	77.753.118
213020906	VIGILANCIA	356.071.925
213020908	BIENESTAR SOCIAL - ADQUISICION DE SERVICIOS	39.197.935
213020909	CAPACITACION	19.598.967
213020911	GESTIÓN AMBIENTAL - ADQUISICION DE SERVICIOS	76.290.500
213020912	SALUD OCUPACIONAL - ADQUISICION DE SERVICIOS	10.000.000
21303	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	68.909.988
2130301	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	56.743.442
213030101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	56.743.442
2130302	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	12.166.546
213030201	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	12.166.546
21304	CUOTAS DE AUDITAJE	44.526.743
2130401	CUOTAS DE AUDITAJE	44.526.743
213040102	CONTROLORIA DEPARTAMENTAL	44.526.743
214	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.163.477.867
21405	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES JUDICIALES	1.163.477.867
2140501	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.163.477.867
214050101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.163.477.867
22	GASTOS DE OPERACIÓN	2.544.000.000
221	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	2.544.000.000
22101	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	2.544.000.000
2210101	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	800.000.000
221010101	PRODUCTOS FARMACEUTICOS/MEDICAMENTOS	800.000.000
2210107	MATERIALES Y OTROS	1.744.000.000
221010701	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	600.000.000
221010703	MATERIAL PARA LABORATORIO	600.000.000
221010704	MATERIAL PARA RAYOS X	90.000.000
221010705	ALIMENTACIÓN	454.000.000

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir del 01 de Enero de 2017



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

FOR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO
CODIGO PRESTADOR
95001000101
NIT - 832.001.966-2

Oficina De Presupuesto

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016

CARLOS ANIBAL SEPULVEDA LIZARAZO
Gerente
E. S. E Hospital San José del Guaviare

Ordeno: Carlos Anibal Sepulveda Lizarazo/Gerente
Revisó: Félix Octavio Cano García/Subgerente Gestión Administrativa y Financiera
Dijo: Harold Enrique Alvarez Copete/Técnico Administrativo (E) Presupuesto